



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366977

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, excluye de este tipo de regulación la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es, contratos celebrados con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, esta contratación se regula, entre otras normas, por el artículo 122 del decreto 2150 de 1995.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el convenio interadministrativo No. 0555 de 2018, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia". A través de este convenio, se busca promover el desarrollo integral temprano en las modalidades Familiar, Institucional, Comunitaria, Propia e Intercultural para comunidades étnicas y rurales y el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia, garantizando así, calidad de la atención integral mediante acciones de formación de agentes educativos, movilización social, creación de ambientes seguros y protectores y asistencia Departamental de gestión del desarrollo integral temprano.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere, en este sentido, de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de las actividades y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018 suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de bienestar familiar, puntualmente en el tema de atención integral a primera infancia bajo las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realizará cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

QUINTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de lo establecido en el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 el cual en su tenor literal, señala:

"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

SEXTO. Que la Corporación Colombia Avanza es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante inscripción No. 4517 del 24 de noviembre de 2009 de la Cámara de Comercio de Medellín. Adicionalmente, se encuentra habilitada en el banco de oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de entidades que brindan acciones de atención integral a la primera infancia, lo que demuestra su idoneidad, experiencia y capacidad, además de la garantía de que las acciones a realizar, contempladas en la propuesta presentada, se realizarán de conformidad con los lineamientos nacionales de atención del ICBF. El objeto social de la entidad se encuentra orientado a promover la administración efectiva y eficiente de los recursos públicos y privados a través de la gestión y ejecución de proyectos y programas de intervención social que procuren la promoción y protección de los derechos de la primera infancia, la adolescencia y la familia, el mejoramiento de la calidad de vida y el equilibrio con el medio ambiente y la sociedad. Así mismo, la entidad cuenta con la experiencia e idoneidad a través de la ejecución de proyectos de bienestar para la infancia desarrollados con la Gobernación de Antioquia desde el año 2013.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Corporación Colombia Avanza, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Familiar e Institucional en los Municipios de Amagá, Cocorná, Concepción, Granada, Hispania, Marinilla, Montebello, San Francisco y San Vicente Ferrer", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOS PESOS M/L (\$820.309.002) INCLUIDO IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamientos del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Corporación, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

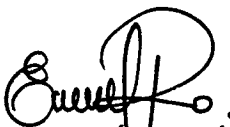
PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato directo para la prestación del servicio de bienestar familiar con la Corporación Colombia Avanza, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Familiar e Institucional en los Municipios de Amagá, Cocorná, Concepción, Granada, Hispania, Marinilla, Montebello, San Francisco y San Vicente Ferrer". El contrato tendrá un valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOS PESOS M/L (\$820.309.002) INCLUIDO IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PÉREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Johana Patiño Tamayo *Junt*